

Solicitud Nº 885/2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001628 / CHILLÁN, 11 4 ABR. 2016

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. Nº 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1º Nº 39 del D.F.L. Nº 1/89, del Ministerio de Salud, que "Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa"; en el D.S. Nº 133/84, que aprueba el "Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", en el D.S. Nº 03/85, que aprueba el "Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas", ambos del Ministerio de Salud; en la Circular Nº B33/37 del Ministerio de Salud, Decreto Nº 66/2014 del MINSAL que designo SEREMI de Salud Región del Biobío; las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 8060 del 15 de Septiembre de 2014, en la Provincia de Ñuble dicto la siguiente:

	CONSIDERANDO	Estos antecedente	s; la solicitud N	l° 885 del 28 de
Marzo del 2016, presentada por Doñ	a MARIA CAROLII	IA PIÑEROS MELE	NDEZ, RUN N	•
con domicilio en calle Luis Hermos	illa N⁰ ssa, Comι	na de COIHUECO	, mediante la	cual solicita su
autorización de desempeño en instal	aciones radiactivas	de 2ª categoría;		

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me concede la ley, dicto

la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORÍZASE a Doña MARIA CAROLINA PIÑEROS MELENDEZ, RUN Nº para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 2ª categoría.

2. DÉJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:

- a) Que durante el desempeño, deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica, establecidas en el Decreto Nº 03/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica indicadas en los lugares de trabajo en los cuales preste servicios.
- b) La presente autorización faculta para la manipulación u operación directa de equipos generadores de radiaciones ionizantes, fuentes, sustancias o materiales radiactivos de 2ª categoría.
- c) Esta resolución es válida en todo el territorio Nacional y tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

OFICINA PROVINCIAL D. LUIS RIVERA MADARIAGA

NUBLE
DELEGADO PROVINCIAL NUBLE